

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

### **CONSTANCIA DE SECRETARIA:**

Paso a despacho de la señora Juez, la Ejecución para la Efectividad de la Garantía Real de Menor, Cuantía, presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a GUILLERMO ANTONIO CARDONA YEPES, radicada al 2018-00075-01; vencido el término de traslado de la rendición de cuentas por parte de la Auxiliar de la Justicia –Secuestre-. Corrió el mismo entre 26 de octubre y 9 de noviembre de 2021. En tiempo las mismas no fueron controvertidas. Sírvese ordenar.

Viterbo, Caldas, 10 de Noviembre de 2021.

*Ana Milena Ocampo Serna*  
**ANA MILENA OCAMPO SERNA**  
Secretaria.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
VITERBO, CALDAS  
178774089001**

Viterbo, Caldas, Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021).

Se agotó el trámite de la Ejecución para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía, presentada por el representante del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente al señor GUILLERMO ANTONIO CARDONA YEPES, radicado al 2018-00075-01, el cual concluyó con decisión de terminar el mismo por pago.

La Dra. CIELO MAR TAVERA RESTREPO, en su condición de Secuestre de bienes, en diligencia de Cautela fechada 11 de septiembre de 2018, recibió los predios rurales denominados El Carmen y El Marinero, ubicados en la vereda san Agustín de la comprensión de Apía, Risaralda.

Ante decisión de esta judicial, la auxiliar presentó memoriales que hacen referencia a su gestión, consignando en ellos que debe observarse lo expresado en varios informes que aportó en su oportunidad al plenario.

Se aduce en el informe final que no recogió ingresos producto del ejercicio del cargo y acreditó la entrega de bienes a la esposa del demandado la señora MARÍA NUBIA CHAVERRA CASTAÑO.

Para la fijación de honorarios deben tenerse en cuenta factores como el desempeño del cargo, administración, visitas al predio, ingresos y egresos que producen los mismos, complejidad de la tenencia, cuantía de pretensiones, período de tenencia entre otros.

A voces de lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Se fija el equivalente a 10 salarios mínimos legales diarios, es decir, TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$302.842), con base en lo encontrado. Dicho valor será cancelado al auxiliar de la justicia señora CIELO MAR TAVERA RESTREPO por la parte demandada, debido a que la actuación sufrió su terminación definitiva por pago de la obligación, sin incluir este gasto, el cual está a cargo de la deudora.

Para el pago de los honorarios, se debe tener de presente lo dispuesto en el artículo 363, inciso tercero, del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**



**LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO  
JUEZ.**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
VITERBO – CALDAS**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 178 del 12/11/2021



**ANA MILENA OCAMPO SERNA  
Secretaria**